



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



Área de Seguridad Ciudadana

Servicio Administrativo

Negociado de Tráfico

FPGT/iga

Código 731.00

N/ Expte: 12840/2020

S/ Referencia: Tfno.

Fecha La que consta en la firma digital.

Tipo: **Asunto**

Situación de Emergencia
Salud pública-Reducción 20%
la prestación del servicio
público de taxi

RADIO TAXI LAGUNA, SOC. COP.

Cmno. El Bronco, nº 28

38208 – San Cristóbal de La Laguna

El Sr. Alcalde Presidente, el día treinta y uno de marzo de dos mil veinte, ha dictado el siguiente Decreto con el número 1937/2020:

"Ante la situación derivada del escenario de Emergencia de Salud pública de importancia internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a consecuencia de un brote por nuevo coronavirus (SARS- COV-2) que da lugar a la enfermedad COVID-19, se han venido adoptando por parte de distintas Administraciones públicas sanitarias (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social), pero también por parte de las distintas Consejerías autonómicas, y, en particular, por parte de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, en su Orden nº 158/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas de intervención administrativa de protección de la salud), y, en cumplimiento de las mismas, esta Alcaldía- Presidencia dictó Decreto número 1566/2020, de 12 de marzo, por el que se acordaron medidas preventivas de intervención administrativa en el ámbito municipal.

Visto lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, según el cual:

(...) 2. Asimismo, se adoptan las siguientes medidas aplicables al transporte interior:

a) En los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios, aéreo y marítimo que no están sometidos a contrato público u obligaciones de servicio público (OSP), los operadores de transporte reducirán la oferta total de operaciones en, al menos, un 50 %. Por resolución del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se podrá modificar este porcentaje y establecer condiciones específicas al respecto. (...)

c) Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte.

El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de

reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos.

Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario. (...)

e) En relación con todos los medios de transporte, los operadores de servicio de transporte de viajeros quedan obligados a realizar una limpieza diaria de los vehículos de transporte, de acuerdo con las recomendaciones que establezca el Ministerio de Sanidad.

Visto igualmente lo dispuesto en la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, que establece en su artículo 1º que:

Cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario. Podrán, así mismo, establecer condiciones específicas de prestación de dichos servicios. Lo anterior procederá sin perjuicio de las facultades d el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana señaladas en el [artículo 14.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#), por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por lo expuesto, de conformidad con el informe emitido por el Área de Seguridad Ciudadana, Negociado de Tráfico y en virtud del art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero.- Reducir al 20% la prestación del servicio público de taxi, de tal forma que sólo se podrá prestar servicio de taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, del siguiente modo:

1. *A partir de las 00:00 horas del día 1 de abril de 2020 las licencias con vehículos identificados con la letra A.*
2. *A partir de las 00:00 horas del día 2 de abril de 2020 las licencias con vehículos identificados con la letra B.*
3. *A partir de las 00:00 horas del día 3 de abril de 2020 las licencias con vehículos identificados con la letra C.*
4. *A partir de las 00:00 horas del día 4 de abril de 2020 las licencias con vehículos identificados con la letra D.*
5. *A partir de las 00:00 horas del día 5 de abril de 2020 las licencias con vehículos identificados con la letra E.*

Y así sucesivamente, afectando de igual modo a la parada de régimen especial del Aeropuerto Tenerife Norte.

Quedan exceptuados los vehículos adaptados para personas con movilidad reducida.

Asimismo y atendiendo a las necesidades del servicio debidamente justificadas, se podrán establecer refuerzos.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :31/03/2020 15:56:43

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 5A5F4AC031ED72B9DB9A39EE1678A94F482FDDEF en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Registro Nº: 2020008166

Fecha: 31-03-2020
Hora: 15:56:00

Firmantes:

PADRON GARCIA TALAVERA FRANCISCO MANUEL DIRECTOR/A DEL AREA

31-03-2020 15:54

Segundo.- Respecto al régimen de descanso y dada la reducción de la oferta total de operaciones y con la finalidad de conciliar la salvaguarda de la salud pública con la necesidad de garantizar, en la medida de lo permitido, el acceso de la ciudadanía a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, queda suprimido el régimen de descanso vigente hasta tanto se dicten disposiciones legales o reglamentarias que revoquen la presente resolución.

Tercero.- Adoptar las medidas sanitarias dictaminadas en cada momento por las autoridades competentes al objeto de mantener el vehículo auto-taxi en las medidas higiénicas exigidas por la normativa de aplicación; en concreto, lo dispuesto en el artículo 14.e) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

El Director del Área,
(Acuerdo JGL 16/04/2019)
Fdo. Francisco Padrón García - Talavera.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :31/03/2020 15:56:43

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 5A5F4AC031ED72B9DB9A39EE1678A94F482FDDEF en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Registro Nº: 2020008166

Fecha: 31-03-2020

Hora: 15:56:00

Firmantes:

PADRON GARCIA TALAVERA FRANCISCO MANUEL DIRECTOR/A DEL AREA

31-03-2020 15:54